

MÓDULO 2

Institucionalidad del Estado e Institucionalidad de la Seguridad

(Primera Parte)

Organiza:



Financia:



¿Objetivo general?

Presentar la institucionalidad que está a la base de la política pública del tema de Seguridad y cuáles son los canales de comunicación desde lo local hacia lo nacional.

Objetivos Específicos

1. Que los participantes visualicen la relación histórica entre las necesidades de seguridad de toda comunidad humana y el desarrollo de la Institucionalidad que configura la Sociedad Civil y el Estado.
2. Motivar a los dirigentes de Organizaciones Comunales a promover la responsabilidad Ciudadana, en desarrollar una Cultura de la Seguridad que oriente el accionar de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil en ese sentido.
3. Identificar los derechos que consigna la Constitución que se relacionan directamente con las diversas dimensiones de la Seguridad de las personas y sus comunidades.
4. Que los Dirigentes logren integrar y ordenar la información fragmentaria que disponen sobre la institucionalidad que configura el Estado, a efectos de que visualicen su Organización y funcionamiento con relación a los problemas y aspiraciones de la comunidad local que representan. Ello en base a los textos de la Constitución Chilena vigente y las Leyes Orgánicas Constitucionales correspondientes a la Administración del Estado en sus niveles nacional, regional y Local, a efectos de que se motiven a ampliar y profundizar en la materia, mediante su posterior lectura de estos textos.

5. Que los dirigentes conozcan la Institucionalidad de la Seguridad Pública y se motiven a desarrollar liderazgo, integrando el “que hacer” en la materia con “su que hacer” en las diversas dimensiones de seguridad humana o comunitaria en que se desenvuelve su Organización.

Contenidos

1. Nuestras Necesidades de Seguridad y El Estado.
2. Hacia una Cultura de la Seguridad que oriente el accionar de las Instituciones.
3. La Institucionalidad del Estado de Chile
4. La Administración del Estado
5. El Gobierno y Administración Regional
6. El Gobierno y Administración Comunal
7. La Institucionalidad de la Seguridad Pública
8. La Seguridad Comunitaria y el Papel de los COSOC



1. NUESTRAS NECESIDADES DE SEGURIDAD Y EL ESTADO

El Estado, es la Organización Mayor que se da un pueblo que habita un territorio para satisfacer sus necesidades comunes.

Necesidades:

• **Proveerse de satisfactores** para sostener su existencia: Bienes (de la naturaleza y los elaborados por la humanidad), Servicios y relaciones humanas.

• **Seguridad** de que no le falten ni se lo quiten ni suspendan.

La **INSEGURIDAD** de las personas surge ante la incertidumbre de perder o no poder contar con dichos satisfactores de necesidades.

- De perder facultades de nuestro cuerpo causadas por enfermedad, deterioro, accidente o agresión (Seguridad Física o Sanitaria).
- De perder bienes que nos pertenecen, causado por robo o accidentes humanos o de la naturaleza (Seguridad Patrimonial).
- De perder oportunidades, posibilidades o derechos de acceder a bienes y servicios que satisfacen nuestras necesidades; alimentación, vestuario, energía, educación, etc.
- De perder bienes intangibles personales, como lo son los afectos, la confianza y la calidad de las relaciones con quienes convivimos.
- De perder bienes intangibles comunes, como son las normas de convivencia que hemos venido desarrollando en nuestras comunidades y en la Sociedad,
- De perder bienes medio ambientales comunes, por contaminación humana o desastres de la naturaleza.
- Por ultimo, la inseguridad del Siglo 21; "que se caigan los sistemas de comunicación digital".

La organización de las personas en Sociedad y el **desarrollo y configuración** del Estado a lo largo de la Historia de la Humanidad, como también el desarrollo del conocimiento, la invención de herramientas y técnicas, **obedece a la necesidad de lograr mayor seguridad** en los diversos ámbitos señalados:

- En los albores de la historia, agrupándose en tribus, para organizar la caza y recolección de alimentos, y defenderse de tribus vecinas en la disputa por estos.
- Con el desarrollo de la agricultura, necesitaron organizaciones mayores, para canalizar las aguas. Alrededor de los ríos más grandes; Nilo, Yangtsé y Eufrates; de zonas templadas que se prestaban para la agricultura, se desarrollaron las primeras civilizaciones.

Con el progreso de la humanidad en el conocimiento y el desarrollo de herramientas se van desarrollando sociedades mayores, con organizaciones más complejas.

- Así llegamos al S. XX, donde ante el imperativo de MAYOR SEGURIDAD se desarrolla un Cuasi Estado Mundial, configurado por el conjunto de Instituciones del denominado Sistema Internacional (Sociedad de las Naciones, que después de la 2da Guerra Mundial es remplazado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras de cobertura funcional y regional).

El acceso a los satisfactores de necesidades es un Derecho de los ciudadanos, y es deber del Estado el desarrollar una Institucionalidad que lo asegure y proteja.

2. HACIA UNA CULTURA DE LA SEGURIDAD QUE ORIENTE EL ACCIONAR DE LAS INSTITUCIONES

Es responsabilidad de los Ciudadanos, el desarrollar una Cultura de la Seguridad que oriente el accionar de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil en ese sentido:

- Priorizando los temas de la seguridad en sus conversaciones y desarrollar medidas para incrementar los niveles de seguridad en sus ámbitos de incidencia: personal, familiar, barrial, comunal y las diversas comunidades en que se desenvuelve.
- Promoviendo el debate público sobre los problemas de seguridad que afectan a la comunidad en que se desenvuelve, interpelando el accionar de las Autoridades de las Instituciones del Estado, a nivel Comunal, Regional y Nacional.
- **Elegir Autoridades** que desarrollen en buenos términos dicha institucionalidad (Poder Legislativo), y que la administren eficiente y eficazmente (Poder Ejecutivo) En los Niveles Nacionales, Regionales y Comunales.
- **Fiscalizarlas**
- **Colaborar con ellas es su gestión.**

Para asumir bien estas responsabilidades; gestionarlas ante las autoridades del Estado y obtener resultados; los dirigentes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, además de formarnos y capacitarnos como dirigentes sociales, **debemos conocer la Institucionalidad del Estado, sus políticas y el funcionamiento de sus mecanismos** de implementación, y en mayor profundidad, la correspondiente a los ámbitos de la Organización que representamos como dirigente; entre otras:

- Las Organizaciones Sociales Vecinales y Comunales, conocer la institucionalidad municipal y regional.
- Las Organizaciones de Seguridad Pública, la institucionalidad del Ministerio del Interior.
- Las Organizaciones de la Salud, la institucionalidad del MINSAL
- Las Organizaciones Ambientales, la institucionalidad del Ministerio de Medio Ambiente y M. Energía.

En síntesis, cada organización, debe visibilizar el escenario institucional del Estado y de la Sociedad Civil correspondiente a la problemática de su incumbencia, y sus dirigentes desarrollar capacidad de gestión para desenvolverse.

3.LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO CHILENO

Los principios fundacionales de la Institucionalidad del Estado Chileno están expresados en los primeros capítulos de la "Constitución":

CAPITULO I BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD Arts. 1 al 9

CAPITULO II NACIONALIDAD Y CIUDADANIA Arts. 10 al 18

CAPITULO III LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES Arts. 19 al 23

Y su Estructura Organizativa en los CAPITULOS IV al XIV



En el recuadro N° 1 señalamos los artículos más relevantes de las “**Bases de la Institucionalidad**”.

CONSTITUCIÓN CAPITULO I:

BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD

Artículo 1° Las personas nacen **libres e iguales en dignidad y derechos**.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el fin común,

Es deber del Estado reguardar la **seguridad** nacional, dar **protección** a la población y a la familia.

Artículo 3° **El Estado de Chile** es **unitario**. La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada.

Artículo 4° Chile es una **república democrática nacional**.

• En recuadro N° 2, correspondiente al Cap. 3 “**LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES**”, hemos seleccionado aquellos “Derechos” del art. 19 que se relacionan más directamente con el “Derecho a diversas dimensiones de la “Seguridad”. Los art. 20 y 21 se refiere a los **recursos de protección de estos Derechos**; y el art. 22 a los deberes constitucionales.

CONSTITUCIÓN CAPITULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES

Artículo 19 La constitución asegura a todas las personas:

- 1° El **derecho** de la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.
- 2° **La igualdad ante la Ley.**
- 3° **La igualdad protección de la Ley en el ejercicio de sus derechos.**
- 4° El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y su familia;
- 7° El derecho a la libertad personal y la seguridad individual.
- 8° El derecho a **vivir en medio ambiente libre de contaminación.**
- 9° **El derecho a la protección de la salud**
- 15° **El derecho de asociarse sin permiso previo.**
- 16° La libertad de trabajo y su protección.
- 23° La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes,
- 24° El derecho de propiedad.

• El Marco Normativo de la Organización, Estructura y Funcionamiento de los tres principales Poderes del Estado lo establece la Constitución en

CAPITULO IV GOBIERNO (Arts. 24 al 45)

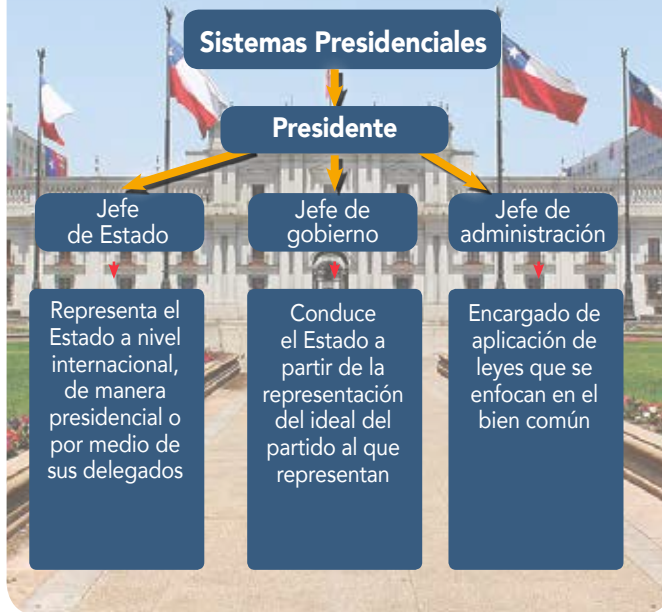
CAPITULO V CONGRESO NACIONAL (Art. 46 al 75)

CAPITULO VI PODER JUDICIAL Arts.(76 al 82)

En el recuadro N° 3. Se expresan las función ejecutiva correspondiente al Capítulo de Gobierno y en el recuadro N° 4, se expresan las atribuciones más relevantes que la Constitución delega en el Pde.

FUNCIÓN EJECUTIVA

Definición: Poder político encargado de dirigir y administrar el país, hacer ejecutar e implementar el cumplimiento de las leyes, atender todos los asuntos de política interna y conducir la política internacional.



Recuadro N°3 y N°4

El Art. 32 de la Constitución señala **las atribuciones especiales del Presidente, en su calidad de Jefe de Estado y jefes de Gobierno**

1° Concurrir a la formación de las leyes, sancionarlas y promulgarlas;

3° Dictar decretos con fuerza de ley sobre las materias que señala la Constitución;

5° Declarar los estados de excepción constitucional.

6° Dictar los reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para ejecución de la ley;

Nombrar y remover diversas Autoridades.

15° Conducir las Relaciones políticas internacionales,

20° Cuidar de la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley.

La Función de Administración del Estado, el Presidente la ejerce mediante sus Secretarios, Subsecretarios y Jefes de Servicios.

Una **ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública**, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus entegantes (Art.38).

Recuadro N°5, se señala las funciones del poder Legislativo

3. FUNCIÓN LEGISLATIVA



Recuerdo N°6, se señalan las funciones judiciales correspondientes al Poder Judicial y el Tribunal Constitucional

Existen otros Órganos del ESTADO, con diversos grados de autonomía, cuyas bases de organización y funcionamiento están establecidas en los capítulos restantes de la Constitución

CAPITULO VII MINISTERIO PUBLICO Arts. 83 al 91

CAPITULO VIII **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** Arts. 92 al 94

CAPITULO IX JUSTICIA ELECTORAL Arts. 95 al 97

CAPITULO X **CONTRALORIA GRL DE LA REPUBLICA** Arts. 98 al 100

CAPITULO XI FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

2. FUNCIÓN JUDICIAL



CAPITULO XII CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL Arts. 106 al 107

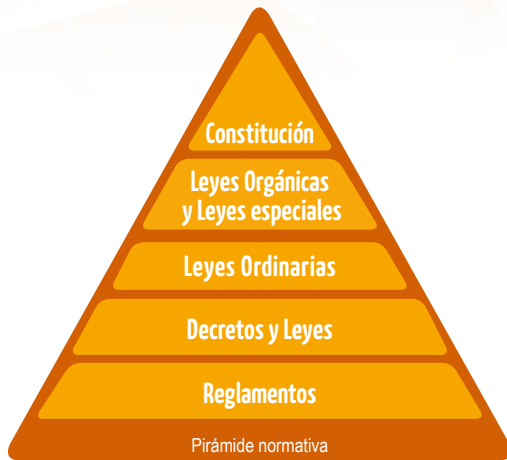
CAPITULO XIII BANCO CENTRAL Arts. 108 al 109

CAPITULO XIV **GOBIERNO Y ADMINISTRACION INTERIOR DEL ESTADO** Art. 110 a 122

De estos, el más relevantes para los Dirigentes de las Organizaciones Sociales, es el correspondiente al GOBIERNO Y ADMINISTRACION INTERIOR DEL ESTADO

La organización que se “ha dado” el pueblo que habitan el territorio de Chile, está establecido en la **CONSTITUCIÓN.**

*Es la Madre de toda la Normativa Pública del Estado.
Las leyes se deben enmarcar en la Constitución.
Los Reglamentos y Ordenanzas en las Leyes*



Si queremos modificarla debemos conocerlas

RecuadroNº7

4. LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Esta, contempla los siguientes niveles

GOBIERNO Y ADMINISTRACION NACIONAL

GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL Arts. 111 al 115

GOBIERNO Y ADMINISTRACION PROVINCIAL Arts. 116 al 117

ADMINISTRACION COMUNAL Arts. 118 al 122

La Constitución señala que una **ley orgánica constitucional** determinará la organización básica de la Administración Pública,

GOBIERNO Y ADMINISTRACION NACIONAL

La LEY N° 18.575: ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, en TITULO I Normas Generales (Art. 1). Nos señala:

El Presidente de la República ejerce el gobierno y la administración del Estado con la colaboración de los órganos que establezcan la Constitución y las leyes.

La Administración del Estado está constituida por:

- los Ministerios,
- las Intendencias,
- las Gobernaciones y
- los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública,
- los Gobiernos Regionales,
- las Municipalidades y
- las empresas públicas creadas por ley.

En el recuadro N° 7, señalamos lo más relevante del **TÍTULO II sobre Normas Especiales de la LEY N° 18.575**. El Título III trata de la **probidad administrativa y el TÍTULO IV: De la participación ciudadana en la gestión pública; el cual fue Incorporado por Ley 20.500**.

Ley N°18.575:

ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TÍTULO II normas Especiales (Art.21 al párrafo 1º De la organización y funcionamiento (Art. 21 al 42).

Artículos 22.- **Los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en funciones de Gobierno y administración de sus respectivos sectores**, los cuales corresponden a los campos específico de actividades en que deben ejercer dichas funciones.

· Para tales efectos, deberán:

- **proponer y evaluar las políticas** y planes correspondientes,
- **estudiar y proponer las normas** aplicables a los sectores a su cargo,
- **velar por cumplimiento de las normas dictadas**,
- **asignar recursos y fiscalizar las actividades** del respectivo sector.

Artículos 24.- En cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos superiores serán Subsecretarios,...colaboradores inmediatos de los Ministros.

Les Corresponderá:

- **coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector.**
- actuar como ministro de fe,
- **ejercer la administración interna del Ministro**

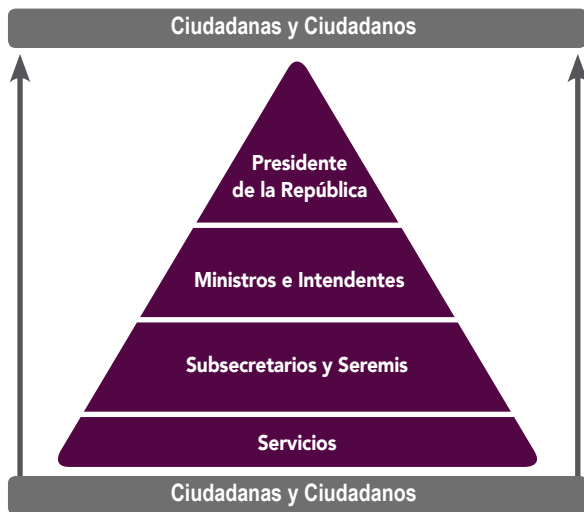
Artículos 26.- Los Ministerios...se desconcentrarán territorialmente **Secretarías Regionales Ministeriales**, las que estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial.

Artículos 27.- En la organización de **los Ministerios...**, **podrán existir sólo los niveles jerárquicos de División, Departamento, Sección y Oficina, ...**

Artículos 28.- Los servicios públicos y órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivos, de manera regular y continua...

En el siguiente recuadro, sintetizamos gráficamente la Organización y funcionamiento de la Administración del Estado.

- a) Los Ciudadanos eligen al Presidente, quien además de ser Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, es el Jefe la Administración.
- b) El Presidente delega en sus Ministros e Intendentes las funciones de Gobierno, y a través de ellos, delega las funciones administrativas en los Subsecretarios y Secretarios Regionales Ministeriales (SEREMIs).
- c) Estos, son las Autoridades Administrativas de los Jefes de Servicios públicos, que son los órganos encargados de satisfacer las necesidades colectivas, de manera regular y continua.



Los Parlamentarios no cuentan con atribuciones de intervención de las funciones de Administración; pero si en las de Gobierno, por cuanto al legislar definen las reglas en las cuales se deben enmarcar el ejercicio del Gobierno; aprueban el presupuesto anual de los órganos de la administración y sus servicios y fiscalizan su desempeño.

En desarrollo de los capítulos:

5. El Gobierno y Administración Regional
6. El Gobierno y Administración Comunal
7. La Institucionalidad de la Seguridad Pública
8. La Seguridad Comunitaria y el Papel de los COSOC

continúa en la cartilla correspondiente a la segunda parte del módulo
Módulo 2: Institucionalidad del Estado e Institucionalidad de la Seguridad



La Asociación Chilena de Voluntarios (ACHV) es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyos propósitos públicos están orientados a la promoción el fomento y el fortalecimiento del Voluntariado, y a la formación, capacitación, coordinación y asistencia técnica para dirigentes y organizaciones de la sociedad civil. La ACHV fue creada en 1968 y su personería jurídica del Ministerio de Justicia data del 30 de enero de 1969 con el número 140. Nació como una Asociación destinada a la promoción y fomento del Voluntariado nacional e internacional, como expresión de la acción cívica y social de los ciudadanos, del servicio público desinteresado, del fomento de la participación ciudadana y educación de la comunidad.

Con un fuerte trabajo en las regiones y comunas del país en la línea de asociatividad y fortalecimiento de la Sociedad Civil y los mecanismos de Participación Ciudadana que instalo la ley 20.500, nuestra Asociación es Secretaría Técnica y Coordinadora de la Mesa de Seguimiento de la Ley 20.500 constituida por las principales redes de Corporaciones, Organizaciones territoriales

y Funcionales, Fundaciones, ONGs, Asociaciones gremiales y de Defensa de Derechos Ciudadanos. A su vez, la ACHV, opera como instancia de asistencia técnica con diversas Asociaciones de Consejeros de la Sociedad Civil: ACOSOC RM, ACOSOC ACE y Chile Cosoc.

La experiencia de nuestra organización en pro del desarrollo social, cultural, político y económico, se expresa en el campo de la investigación, la capacitación y formación y la ejecución de proyectos específicos vinculados especialmente a las políticas y programas de acción que potencien las diversas expresiones de la sociedad civil, el fortalecimiento del tercer sector, la lucha contra la pobreza, la profundización de la democracia y la expansión del voluntariado.

Durante los últimos años hemos desarrollado numerosas actividades de capacitación focalizadas en las temáticas locales y relacionadas con la participación ciudadana y transparencia.

Agradecemos la convocatoria y el trabajo de:



Agradecemos el apoyo y colaboración de:

